

Guayaquil, 9 de Agosto del 2016

Señora
Ciudad.-

De mis consideraciones:

ANGELA JULIETA VEGA NAZUR, representante legal de la Compañía INVERSION JUVENA S.A., cuyo número de expediente es 8674, gentilmente digo y solicito.

Que cumpla en comunicar que en calidad de accionista de la Compañía INVERSION JUVENA S.A. indico que yo la señora ANGELA JULIETA VEGA NAZUR, cedo y transfiere UNA ACCION, de CUARENTA centavos de dólar, quien tiene el título 005, una acción ordinaria y nominativa de CUARENTA centavos de dólar, que equivale a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del señor MARIO MARCEL CALDERON VEGA. A fin que se registre en los libros de acciones y accionistas la presente acción y notificar organismo de control correspondiente. Además futura notificación la recibiré en correo electrónico.- jostin_agustin@hotmail.com


ANGELA JULIETA VEGA NAZUR

C.C.-0901852335

Cedente


MARIO MARCEL CALDERON VEGA

C.C.- 1703336170

Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

170333617-0

CITAJA DE
CUADADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON VEGA
MARCO MARCEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1948-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VICTORIA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AUDITOR

V2M8V22M2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEDA JULIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13





DECLARACION TRANSACCIONAL DE BIENES RAICES Y CAPITAL

Re: Walter L. Mayfield
Julieta Vega Nazur

STATE OF CALIFORNIA)
CITY AND COUNTY OF SAN FRANCISCO)SS

Conste por el presente documento, un acuerdo transaccional que tenemos a bien celebrar, por parte el Senor Walter L. Mayfield, y por la otra parte la Senora Julieta Vega Nazur, de conformidad con las declaraciones siguientes.

--Los Subscritos Walter L. Mayfield Y Julieta Vega Nazur, contrajimos matrimonio (literal A.) segun las Leyes del Estado de Nevada de los Estados Unidos de Norteamerica, el dia 30 de Diciembre de 1968, y permanecimos casado hasta el Primero de diciembre de 1978, en que nos divorciamos de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, en la Ciudad de San Cristobal.

literal B) En Virtud de nuestro matrimonio, no existio ninguna comunidad de BIENES porque de acuerdo con las leyes del Estado de Nevada en el cual nos casamos, tenemos la seguridad de que existe regimen de separacion de Bienes; en tal virtud todos los Bienes que han sido adquiridos por la Senora Julieta Vega Nazur individualmente en la Republica del Ecuador durante nuestro matrimonio son de su exclusiva propiedad y potestad, incluyendo el solar numero (743) que formo parte de la

Hacienda San Miguel del Canton Milagro adquirido mediante Escritura Publica autorizada por el Notario del Canton Milagro, Republica del Ecuador, Paul Virgilio Tandazo Fuentes, el dia 26 de Noviembre de 1969, inscrita en el registro de la Propiedad el 22 de Julio de 1981, en el que intervino el infrascrito Walter L. Mayfield en calidad de conyugue, por una exigencia en nuestro concepto erronea del Notario; y respectivamente la Senora Julieta Vega Nazur declara que todos los Bienes adquiridos por el Senor Walter L. Mayfield en cualquier parte del mundo inclusive en los Estados Unidos de Norte America por si solo durante nuestro matrimonio son de su exclusiva propiedad.

PASA A LA PAGINA DOS (2)

Quedando cada uno de los suscritos en plena libertad de disponer por si solo de los referidos Bienes, sin necesidad de liquidacion de Bienes o Participacion dado el mencionado regimen de separacion que tuvimos formado de conformidad con las Leyes del Estado de Nevada, que rige nuestro matrimonio y la respecta el Artículo numero 137 delCodigo Civil Ecuatoriano.

No obstante lo expuesto las parte declaran que en el supuesto caso no admitido por los suscritos de haber existido Sociedad de Bienes, los suscritos mutuamente hacen las respectivas renunciaciones de gananciales, para el efecto de que los bienes que se mencionan anteriormente como de propiedad de la Senora Julieta Vega Nazur los Bienes que se mencionan como de propiedad de Walter L. Mayfield quedan en el dominio exclusivo de cada uno de ellos.

--De manera expresa los suscritos celebrantes de esta Escritura le dan a ella, caracter de transaccion en todo y en todas y cada una de sus partes.

--Firmado ante el Notario Publico en la Ciudad de San Francisco, California Estados Unidos de Norte America, este dia 16 de Septiembre de 1932.

Walter L. Mayfield
Walter L. Mayfield

Subscribed and sworn to before me this 16th. day of September in the year 1932.-

Thomas Antonio Huertano

OFFICIAL SEAL
THOMAS ANTONIO HUERTANO
NOTARY PUBLIC - CALIFORNIA
SAN FRANCISCO COUNTY
My Comm. Expires APR 24, 1933
303 KALAMAZOO, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legislación No. 3350

CERTIFICADO: que la firma precedente de *Julieta Vega Nazur* es autentica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL
DR. JORGE PAEZ CONCHA
EMB. JAGOR
DIRECTOR REGIONAL